

*Zona primera de Santiago de Compostela*

Con capitalidad en Santiago de Compostela.  
Comprende los Ayuntamientos de: Santiago, Ames, Baña, Boqueijón, Brión, Dodro, Negreira, Padrón, Rianjo, Rois, Santa Comba, Teo y Vedra.

*Zona segunda de Santiago de Compostela*

Con capitalidad en Arzúa.  
Comprende los Ayuntamientos de: Arzúa, Boimorto, Mellid, Pino, Santiso, Sobrado, Toques, Touro y Vilasantar.

*Zona tercera de Santiago de Compostela*

Con capitalidad en Ordenes.  
Comprende los Ayuntamientos de: Ordenes, Frades, Mesía, Oroso, Trazo y Valle del Dubra.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Santander, tramitado en la forma dispuesta por el artículo 21 del Estatuto de Recaudación.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13-3.º del Estatuto de Recaudación y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el territorio de dicha provincia se divida, a efectos del servicio de recaudación, en seis zonas, denominadas: Primera de Santander, Segunda de Santander, Reinosa, San Vicente, Santoña y Torrelavega; constituidas cada una de ellas por los municipios que se especifican en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizadas.

Tercero.—Que la Zona Segunda de Santander, que es de nueva creación, por integración del territorio de varias zonas, se proveerá al vacar una de éstas en concurso restringido con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Cabuérniga, Castro Urdiales, Piélagos, Potes, Ramales y Villacarriedo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**Relación a que se refiere la Orden anterior***Zona primera de Santander*

Con capitalidad en Santander.  
Comprende el territorio municipal de Santander.

*Zona segunda de Santander*

Con capitalidad en Santander.  
Comprende los siguientes Ayuntamientos: Astillero, Bezana, Camargo, Castañeda, Cayón, Corvera, Entrambasaguas, Liérganes, Luenta, Marina Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Piélagos, Puenteviego, Ribera al Mar, Ribera al Monte, Riotuerto, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque Riomiera, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villacusa y Villafuere.

*Zona de Reinosa*

Con capitalidad en Reinosa.  
Comprende los Ayuntamientos de: Campó de Yuso, Enmedio, Hermandad de C. de Suso, Las Rozas, Pesquera, Reinosa, San Miguel de A., Santiurde de R., Valdeprado, Valdeolea y Valderredible.

*Zona de Santoña*

Con capitalidad en Santoña.  
Comprende los siguientes Ayuntamientos: Ampuero, Argoños, Arnuro, Arredondo, Bareyo, Bárcena de C., Castro Urdiales, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales, Resines, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano, Villaverde Trucíos y Voto.

*Zona de Torrelavega*

Con capitalidad en Torrelavega.  
Comprende los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Lleredo, Anievas, Arenas de I., Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Cieza, Los Corrales, Los Tojos, Mazcuerras, Miengo, Molledo, Polaciones, Polanco, Reocin, Riente, San Felices de B., Santillana, Suances, Torrelavega y Tudanca.

*Zona de San Vicente de la Barquera*

Con capitalidad en San Vicente de la Barquera.  
Comprende los Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera Treviso, Udias, Valdáliga, Val de San Vicente y Vega de Liébana.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Cuenca, tramitado en la forma establecida por el artículo 21 del Estatuto de Recaudación.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, tercero del Estatuto de Recaudación, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el territorio de dicha provincia se divida, a efectos del servicio recaudatorio, en cinco zonas, denominadas: Primera de Cuenca, Segunda de Cuenca, Montilla del Palancar, San Clemente y Tarancón; constituida cada una por los Municipios que se especifican en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que les sirven de nombre.

Segundo.—Que esa división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizadas.

Tercero.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Cuarto.—Se declaran a extinguir las zonas de Belmonte, Cañete, Huete y Priego.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**Relación a que se refiere la Orden anterior***Zona primera de Cuenca*

Con capitalidad en Cuenca.  
Comprende los Ayuntamientos de: Albalate de las Nogueras, Albendaz, Alcuhujate, Arandilla del Arroyo, Arcos de la Cantera, Arcos de la Sierra, Arrancapeñas, Bascuñana de San Pedro, Beteta, Bólliga, Buciegas, Buenache de la Sierra, Canalejas del Arroyo, Cañamares, Cañaveras, Cañaveruelas, Cañizares, Carrascosa de la Sierra, Castejón, Castillejo de la Sierra, Castiño de Albaráñez, Collados, Cuenca, Cuevas de Velasco, Cueva del Hierro, Culebras, Chillarón de Cuenca, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentes Buenas, Fuentes Claras de Chillarón, Fuertescusa, Gascuña, Laguna Seca, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Navalón, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Palomera, Portilla, Poyatos, Pozuelo, Priego, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sacedoncigo, Salmeroncillos, San Pedro de Palmiches, Santa María del Val, Sotoca, Sotos, Tondos, Torralba, Torrecilla, El Tovar, Tragacete, Uña, Valdecabras, Valdeoliva, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Vego del Codorno, La Ventosa, Villaconejos de Trabauque, Villalba de la Sierra, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Villar del Maestre, Villar del Saz de Navalón, Villarejo del Espartal, Vindel, Zarzuela.

*Zona segunda de Cuenca*

Con capitalidad en Cuenca.  
Comprende los Ayuntamientos de: Abia de la Obispaña, Albadalejo del Cuende, Alcalá de la Vega, Algarra, Allaguilla, Altarejos, Arcas, Arguisuelas, Barbalimpia, Beamud, Belmonte, Boniches, Campillos Paravientos, Campillo Sierra, Cañada del Hoyo, Cañete Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Casas de Garcimolina, La Cierva, Cóllega, El Cubillo, Fresneda Altarejos, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Garaballa, Graja de Campalvo, Henarejos, Huéllamo, Huérguina, Huerta del Marquesado, Huerta de la Obispaña, Jábaga, Laguna del Marquesado, Landete, La Melgosa, Mira, Mohorte, Monteaguda de Sa-

linas, Mota de Altarejos, Moya, Narboneta, Olmeda del Rey, Pajarón, Pájaroncillo, Parra de las Vegas, Poveda de la Obispa, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, San Lorenzo de la Parrilla, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Talayuelas, Tejadillos, Tórtola, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeganga, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valera de Abajo, Valeria, Valverde de Júcar, Villanueva de los Escuderos, Villar de Olalla, Villar del Horno, Villar del Humo, Villar del Saz de Arcas, Villarejo-Periesteban, Villarejo de la Peñuela, Villarejo Seco, Villarejo Sobrehuerta, Villaverde Pasacónsol, Villora, Yémeda, Zafilla.

#### Zona de Motilla del Palancar

Con capitalidad en Motilla del Palancar.

Comprende los Ayuntamientos de: Alarcón, Almodóvar del Pinar, Barchín del Hoyo, Buenache de Alarcón, Campillo de Altobuey, Casasimarro, Castillejo de la Iniesta, Chumillas, Enguidanos, Gabaldón, Granja de Iniesta, El Herrumbiar, Hontecillas, Iniesta, Legaña, Minglanilla, Motilla del Palancar, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos, El Peral, La Pesquera, El Picazo, Piqueras, Pozoseco, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Solera de Gabaldón, Tébar, Valhermoso, Valverdejo, Villagarcía, Villanueva de la Jara, Villalpardo, Villarta.

#### Zona de San Clemente

Con capitalidad en San Clemente

Comprende los Ayuntamientos de: Alberca del Zancara, Alconchel de la Estrella, La Almarcha, Almonacid del Marquesado, Atalaya y Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Gujarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillejo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, Fuentelapino de Haro, La Hinojosa, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Montalbano, Mota del Cuervo, Olivares del Júcar, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, Pozoamargo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Sisante, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villalgorido del Marquesado, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villares del Saz.

#### Zona de Tarancón

Con capitalidad en Tarancón.

Comprende los Ayuntamientos de: Acebrón, Alcázar del Rey, Almembrós, Barajas de Melo, Belinchón, Bonilla, Buendía, Caracena, Carrascosa del Campo, Castillejo del Romeral, Fuente de Pedro Naharro, Garcinarro, El Hito, Horcajada de la Torre, Horcajo de Santiago, Huelves, Huete, Jabalera, Leganiel, Loranca del Campo, Mazarrulleque, Moncalvillo de Huete, Montalbo, Naharros, Olmedilla del Campo, Palomares del Campo, Paredes, Peraleja, Pineda de Gigüela, Portalrubio de Guadamejud, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Rozalén del Monte, Saceda del Río, Saceda de Trasierra, Saelices, Tarancón, Tinajas, Torrejoncillo del Rey, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Valdemoro del Rey, Valparaíso de Abajo, Valparaíso de Arriba, Vellisca, Verdelpino de Huete, Villalba del Rey, Villamayor de Santiago, Villanueva de Guadamejud, Villar del Águila, Villarrubio, Zafra, Zarza del Tajo.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Frutos Jumilla, Sociedad Anónima (FRUMISA)», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de agosto de 1968, por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Jumilla (Murcia) por «Frutos Jumilla, S. A. (FRUMISA)», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos» incluyéndola en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frutos Jumilla, S. A. (FRUMISA)», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1968 por la que se autoriza a la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» para operar, con carácter provisional, en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, aprobándose la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza», en solicitud de autorización para operar en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» para operar, provisionalmente, y hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que lo regule, en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por medio del presente edicto, se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados uno y dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con el apartado segundo de su artículo sexto, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido; y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Expedientes que se citan

- Número 35/68. Automóvil marca «Peugeot 403», con número de motor y bastidor 2254874.  
Número 39/68. Automóvil marca «Peugeot 404», con número de motor y bastidor 4163950.  
Número 41/68. Automóvil marca «Panhard LP», con número de motor 2153716.  
Número 42/68. Automóvil marca «Citroën ID-19», con placas números 3115293 y 0119022935.  
Número 43/68. Automóvil marca «Opel-Record 1700», sin poder identificarse su numeración.